



RESOLUCION No. CSJMER18-123
31 de mayo de 2018

“Por medio de la cual se otorgan una comisión de servicios a Puerto López - Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de la delegación que le otorga el Acuerdo 301 del 5 de diciembre de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

En atención al Oficio 459-C del 18 de mayo de 2018, suscrito por Andrés Mauricio Bernal Santana, Juez Primero Promiscuo del Circuito de Puerto López, donde pone de presente que mediante Oficio 400-256-18 de mayo 16 del presente año, Jean Carlos Quiroz Macías, Profesional Universitario de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Puerto López, requiere a Emilce Guarín Pedroza, propietaria del inmueble donde actualmente funciona los Juzgados de ese Municipio y que una vez fueron analizados los documentos soportes de la construcción de la obra se concluye que en la edificación existe una falla estructural que puede afectar las vigas y columnas, por lo tanto hay riesgo de colapso de la misma.

En sesión ordinaria de Sala 23 de mayo 30 de 2018, se concedió audiencias a los funcionarios judiciales de esa sede judicial donde expusieron su preocupación frente al concepto técnico de visita a la edificación Ofi-SP-400-269-18 de mayo 25 de 2018, efectuado por cuatro (4) profesionales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Puerto López, motivo por el cual se acordó en Sala comisionar al magistrado Romelio Elías Daza Molina, para que realice visita a la edificación.

Por tal motivo, esta corporación, mediante Oficio CSJMEO18-1077 de mayo 30 de 2018, solicitó a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para el desplazamiento del magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura al municipio de Puerto López – Meta, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1543 del 29 de mayo de 2015 y en el Decreto 1063 del 26 de mayo de 2015, por medio de las cuales se fijó la escala de viáticos para esta Seccional.

Mediante el correo electrónico institucional presiiifvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co del 31 de mayo del presente año, la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8018 del 31 de mayo de 2018, por valor de ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos (\$87.586) por concepto de viáticos y gastos de viaje, con cargo a la Unidad Ejecutora 02 con los valores allí relacionados.

Se concederá comisión de servicios, con derecho a viáticos para el municipio de Puerto López -Meta al Conductor asignado a este Consejo, Jaime Enrique Salgado Balseiro.

Así mismo, la Dirección Ejecutiva Seccional autorizó efectuar el desplazamiento a Puerto López en el vehículo de placas OBG-948, propiedad de la entidad, razón por la cual se hace necesario conceder las respectivas comisiones de servicios, así:

Jueves 31 de mayo de 2018, gastos de viaje, sin derecho a viáticos

NOMBRE	CARGO	DESTINO	ACTO ADMINISTRATIVO
Romelio Elías Daza Molina	Magistrado	Puerto López	En la fecha se va a conceder la misma
Jaime Enrique Salgado Balseiro	Conductor	Puerto López	

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en mérito de lo expuesto.

RESUELVE



ARTÍCULO 1º: Conceder comisión de servicios al magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, Romelio Elías Daza Molina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.894 para desplazarse al municipio de Puerto López – Meta, con salida el jueves 31 de mayo de 2018 y regreso en la misma fecha, para adelantar gestiones propias del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Conceder comisión de servicios al conductor Jaime Enrique Salgado Balseiro, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.151.596, para desplazarse al municipio de Puerto López - Meta, con salida el jueves 31 de mayo de 2018 y regreso en la misma fecha, con el fin de trasladar al magistrado Romelio Elías Daza Molina quien viaja desde la ciudad de Villavicencio hasta el municipio de Puerto López – Meta y viceversa.

ARTÍCULO 3º: Los comisionados Romelio Elías Daza Molina y Jaime Enrique Salgado Balseiro, tendrán derecho al pago de viáticos conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la Coordinación de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio con 8018 de mayo 31 de 2018 con cargo a la Unidad Ejecutora 02 del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de ochenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos (\$87.586) discriminados así:

Romelio Elías Daza Molina	Gastos de viaje: \$24.600 Viáticos: <u>\$50.631</u> Total: <u>\$75.231</u>
Jaime Enrique Salgado Balseiro	Viáticos: \$12.355

ARTÍCULO 4º: El desplazamiento terrestre se realizarán en el vehículo de placas OBG948 de propiedad de la entidad o según lo disponga la Dirección.

ARTÍCULO 5º: Envíese copia de la presente decisión a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo de su cargo.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, dada en Villavicencio – Meta, a los a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-604 / MAYO DE 2018